

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°: 9238.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-5840-M-2001, la Ordenanza N° 4325 correspondiente a la creación de la Caja de Crédito Prendario Social, el Decreto N° 1042/91 de aprobación del Reglamento General de las actividades inherentes a la misma, y el informe realizado por la Universidad del Comahue; y

CONSIDERANDO:

Que el informe realizado por la Universidad Nacional del Comahue sobre la Caja de Crédito Prendario Social, da cuenta de una serie de irregularidades en su funcionamiento, que oportunamente motivaron actuaciones sumariales.-

Que a partir del mes de abril de 2000 se suspendió el funcionamiento de la Caja de Crédito Prendario Social respecto al otorgamiento de créditos pignoraticios.-

Que mediante Decreto N° 1247/00 se autorizó el traspaso de ciertas funciones, que se llevaban a cabo en dicho organismo a distintas dependencias municipales, y que como consecuencia de ello se reubicaron los empleados afectados por tal medida.-

Que resulta evidente que el objeto, principios y fundamentos que motivaron la creación de la Caja de Crédito Prendario Social se encuentran desvirtuados, y que además por todo lo acontecido se hace necesario proceder a su cierre definitivo.-

Que la Caja de Crédito Prendario Social cuenta con bienes de cambio y chafalonía, que fueron recepcionados en la misma hasta el mes de marzo de 2000.-

Que dichos bienes en virtud de los hechos narrados no han podido ser vendidos, y tampoco han sido rescatados por sus propietarios, perteneciendo – en consecuencia – su dominio a la Municipalidad.-

Que la Caja de Crédito Prendario Social además tiene en custodia bienes pignorados que no han podido ser incorporados al dominio municipal, por cuanto restan realizar procedimientos legales a tal efecto.-

Que consta en el inventario de la Caja de Crédito Prendario Social todo el equipamiento que fuera necesario para su funcionamiento, y que es menester darles un destino dentro del Municipio.-

Que el Organo Ejecutivo Municipal solicita la autorización para el cierre definitivo de la Caja de Crédito Prendario Social, y la realización de todos los procedimientos legales, contables y administrativos que requiera tal medida.-

Que realizado lo anterior, se podrá disponer de los bienes de cambio, chafalonía, bienes pignorados y del equipamiento correspondiente;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129, Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°: 107/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°: 22 del día 30 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°: 23 celebrada por el Cuerpo el 06 de Setiembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE el cierre definitivo de la CAJA DE CRÉDITO
----- PRENDARIO SOCIAL que fuera creada mediante Ordenanza
Nº 4325.-

ARTICULO 2º): AUTORÍZASE al Organo Ejecutivo Municipal a realizar todos los
----- procedimientos legales, contables y administrativos que requiera
la implementación de la medida.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Organo Ejecutivo Municipal, una vez cumplido lo
----- dispuesto en el artículo anterior, a disponer de los bienes de
cambio, chafalonía y bienes pignorados, incluyendo aquellos que pasen al dominio
municipal con posterioridad a la fecha de sanción de la presente ordenanza,
destinándolos al uso interno del Municipio o donándolos a instituciones de bien
público o a personas físicas. En este último caso el procedimiento que se
reglamente deberá ser análogo al aprobado para los fondos de ayuda social
directa.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a redestinar el
----- equipamiento de bienes muebles de la Caja de Crédito Prendario
Social, en el ámbito del Municipio.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS(06) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL UNO (Expediente N°:SEO-5840-M-2001).-**

ES COPIA:

Om.



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N°	9238	1200 /
Promulgada por Decreto N°	1710	1200 /
Expte N°	SEO 5840 - M-01	
Obs. :		